



CONSEJO DE FUNDADORES

Universidad Santo Tomás
Provincia de San Luis, Bogotá de Colombia

DECRETO DEL CONSEJO DE FUNDADORES CF No. 81 del 5 de mayo de 2016

EL CONSEJO DE FUNDADORES DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades estatutarias, en particular las que le confiere el numeral 2 del artículo 16 del Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Consejo de Fundadores determinar las orientaciones generales y las políticas de la Universidad, las cuales deberán plasmarse en el Plan General de Desarrollo de cada período rectoral, según lo determina el numeral 2 del artículo 16 del Estatuto Orgánico de la USTA.

Que el Consejo de Fundadores, en sesión del 5 de mayo de 2016, conoció la propuesta de Plan Integral Multicampus - PIM USTA Colombia 2016 al 2027, que presentó a su consideración el Rector General, previo aval dado por el Consejo Superior, en sesión del 28 de abril de 2016.

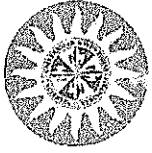
Que el PIM constituye el lineamiento fundamental que orienta la estructuración del Plan General de Desarrollo, así como los Planes de Desarrollo de Sedes y Seccionales, y es concordante con el reconocimiento de la USTA como una Universidad con Acreditación Institucional de Alta Calidad en modalidad multicampus.

Que el Plan Integral Multicampus que se presentó a consideración del Consejo de Fundadores, incorpora la VISIÓN de la USTA - Colombia, con el siguiente alcance:

“En 2027, la Universidad Santo Tomás de Colombia es referente internacional de excelencia educativa Multicampus, por la articulación eficaz y sistémica de sus funciones sustantivas y es dinamizadora de la promoción y la transformación social responsable, en un ambiente sustentable, de justicia y paz, en procura del bien común”.

Que el PIM incluye, además de la VISIÓN, los tres ejes del anterior Plan General de Desarrollo- 2011-2015, USTA-SOCIEDAD, COMUNIDAD UNIVERSITARIA y GESTIÓN INSTITUCIONAL, los cuales se articulan con seis líneas de acción propuestas, a saber:

1. Gobierno Consolidado y fortalecido.
2. Compromiso con el Proyecto Educativo.
3. Proyección Social e Investigación pertinentes.
4. Enriquecimiento Regional de los programas con estándares comunes.



CONSEJO DE FUNDADORES

Universidad Santa Tomás
Provincia de San Luis Bortrán de Colombia

5. Personas que transforman la Sociedad.
6. Capacidad y Gestión Institucional que logran la efectividad Multicampus.

Que el Consejo de Fundadores estuvo de acuerdo con la propuesta de PIM USTA Colombia 2016- 2027, en los términos como se presentó a su consideración, le impartió su aprobación y estableció las directrices relacionadas con la armonización de los planes de desarrollo de cada Sede y Seccional con el PIM, de manera que a partir de enero de 2017 los diferentes planes de desarrollo de la USTA-Colombia sean coherentes con la modalidad multicampus que la caracteriza.

Que en mérito de lo expuesto,

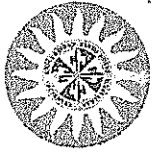
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Plan Integral Multicampus – PIM USTA Colombia-2016-2027, conforme lo determina el documento que forma parte integral del presente Decreto, y según lo dispuesto en la parte considerativa del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con los artículos 24, 28, 52 y 53 parágrafo del Estatuto Orgánico, a partir de la fecha de aprobación del presente Decreto, el Rector General, cuenta con un plazo de cuatro meses para someter a consideración del Consejo de Fundadores, los siguientes planes:

1. El Plan General de Desarrollo 2016-2019.
2. El Plan de Desarrollo de la Sede Principal.
 - 2.1 El Plan de Desarrollo de la Sede de Medellín.
 - 2.2 El Plan de Desarrollo de la Sede de Villavicencio.
3. El Plan de Desarrollo de la Seccional de Tunja.
4. El Plan de Desarrollo de la VUAD.

PARÁGRAFO: Compete al Rector de la Sede Principal, al Rector de la respectiva Seccional, a los Decanos de División de la Sede de Medellín y de la Sede de Villavicencio y al Vicerrector General de la VUAD, liderar la elaboración del correspondiente plan de desarrollo, obtener el aval del correspondiente Consejo Directivo y entregarlo al Rector General, para su presentación al Consejo Superior y al Consejo de Fundadores.



CONSEJO DE FUNDADORES

Universidad Santo Tomás
Provincia de San Luis Borobón de Colombia

ARTÍCULO TERCERO. En relación con el Plan de Desarrollo de la Seccional de Bucaramanga, compete al Rector de la Seccional liderar la propuesta de estructuración del nuevo Plan ajustado al PIM, con su correspondiente proyección en el proyecto de presupuesto de la Seccional para la siguiente vigencia fiscal, y hacer entrega del mismo al Rector General, para su presentación al Consejo Superior y al Consejo de Fundadores a más tardar en el mes de noviembre de 2016, de manera que su ejecución inicie en enero de 2017.

PARÁGRAFO. El Plan de Desarrollo aprobado, podrá ser objeto de ajustes por parte del Rector que nombre el Consejo de Fundadores para la Seccional. De haber ajustes al mismo, éstos deberán ser puestos a consideración ante el Consejo Directivo de la misma y el Rector General para el trámite correspondiente ante el Consejo Superior y el Consejo de Fundadores, a más tardar en el mes de abril de 2017, fecha en la cual se cumplen los cuatro (4) meses que otorga el numeral 2 del artículo 28 del Estatuto Orgánico para la aprobación del Plan de Desarrollo.

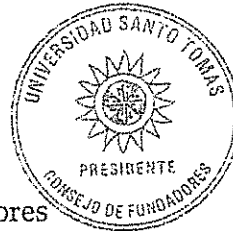
ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedido en Bogotá, D.C., a los 5 días del mes de mayo de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

fr. Said LEÓN AMAYA, O.P.

Prior Provincial y Presidente del Consejo de Fundadores



fr. José Antonio GONZÁLEZ CORREDOR, O.P.

Secretario del Consejo de Fundadores

